



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Administraciones Públicas  
y Atención al Ciudadano  
Dirección General de la Función Pública

**ACTA REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN PARITARIA  
DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN  
Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE ESTA, CELEBRADA  
EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

En Valladolid, siendo las 10:00 horas del día 25 de septiembre de 2023, en la Sala de Reuniones A, sita en el Edificio C de la Consejería de la Presidencia, C/ Santiago Alba nº 1, se reúnen las personas integrantes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de esta que se indican a continuación:

**REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN**

D. Francisco Javier Raedo Aparicio

**Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública**

Dª. Sonia Bustos Arribas

**Jefa Servicio de Relaciones Laborales y Gestión del Personal Laboral**

**Dirección General de la Función Pública**

**Consejería de la Presidencia**

D. José Luis de Pedro Puertas

**Jefe Servicio de Gestión de la Selección**

**Consejería de la Presidencia**

Dª. María Paz Muñoz Gutiérrez

**Técnico Servicio de Relaciones Laborales y Gestión del Personal Laboral**

**Dirección General de la Función Pública**

**Consejería de la Presidencia**



## **Junta de Castilla y León**

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Administraciones Públicas  
y Atención al Ciudadano  
Dirección General de la Función Pública

Dª. Yolanda Fernández Álvarez

### **Consejería de la Presidencia**

Dª. María del Carmen Hernández Larraga

### **Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio**

Dª. Yolanda Noriega Moyano

### **Consejería de Industria, Comercio y Empleo**

D. José Luis Peñín Vallinas

### **Consejería de Movilidad y Transformación Digital**

Dª. Emma Álvarez Bayón

### **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural**

Dª. María Jesús Fernández Mañanes

### **Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades**

Dª. Mercedes Buendía Buendía

Dª. Rosa María Díez Peña

### **DG RRHH Consejería de Educación**

Dª. Dolores Rodríguez Berja

### **Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**

Dª. Carmen Hidalgo Alonso

### **Gerencia de Servicios Sociales – Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades**

D. José Miguel Martínez Palacios

### **Jefe Servicio de Coordinación y Prevención de Riesgos Laborales**



## **Junta de Castilla y León**

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Administraciones Públicas  
y Atención al Ciudadano  
Dirección General de la Función Pública

### **REPRESENTACIÓN SOCIAL**

#### **UGT**

Dña. María Vicenta Gómez Caloca  
Dña. Consuelo Pombero Sánchez  
Dña. Isabel Zurro González

#### **CCOO**

Dña. Raquel Martín Domínguez  
Dña. Mercedes Verdejo Rodríguez  
D. Francisco José Martínez Alonso

#### **CGT**

D. Alberto García Sanz  
D. Román García Hernández

### **ORDEN DEL DÍA**

**Punto primero:** Lectura y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión del día 5 de julio de 2023.

**Punto segundo:** RESOLUCIÓN de \_\_\_\_\_ de 2022, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la categoría profesional de Ayudante Técnico Educativo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**Punto tercero:** RESOLUCIÓN de \_\_\_\_\_ de 2022, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la categoría profesional de Auxiliar de Carreteras de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**Punto cuarto:** RESOLUCIÓN de \_\_\_\_\_ de 2022, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Administraciones Públicas  
y Atención al Ciudadano  
Dirección General de la Función Pública

de acceso libre, en la categoría profesional de Conductor-a de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**Punto quinto:** RESOLUCIÓN de \_\_\_\_\_ de 2022, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la categoría profesional de Técnico-a Superior de Informática de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**Punto sexto:** RESOLUCIÓN de \_\_\_\_\_ de 2022, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la categoría profesional de Técnico de atención directa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**Punto séptimo:** RESOLUCIÓN de \_\_\_\_\_ de 2022, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la categoría profesional de Educador-a de persona con discapacidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**Punto octavo:** Consultas, dudas interpretativas, incidencias producidas como consecuencia de la aplicación práctica del convenio colectivo desde su entrada en vigor.

En el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, preside la reunión D. Francisco Javier Raedo Aparicio, director general de la Función Pública, actuando como secretario D. Julio César Ruiz de Paz, funcionario de la Dirección General de la Función Pública.

El **Sr. Presidente** inicia la sesión con el primer punto del orden del día.

**Punto primero:** Lectura y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión del día 5 de julio de 2023.



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Administraciones Públicas  
y Atención al Ciudadano  
Dirección General de la Función Pública

Informa que el borrador del acta se ha remitido por la secretaría de esta Comisión y cede la palabra a la parte social.

**-UGT:** consideran que debe modificarse la redacción del último párrafo de la página 7, que reza: "En la Resolución de noviembre, ya entra a concursar el personal fijo discontinuo de las Consejerías de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Consejería de Educación y aquellas otras donde también pueda haberle, pero solo podrá participar en las 4 Resoluciones el personal fijo discontinuo (siempre que cumpla la condición imprescindible de la fijeza) que no pertenezca a estas dos Consejerías".

Se procederá a su corrección.

**-CCOO:** se transcribe su intervención, facilitada a la secretaría:

Se precisa aclaración o corrección de la redacción siguiente:

Página 5 - se indica lo siguiente:

*Esta circunstancia tiene como única excepción la categoría profesional 'Técnico/a de Atención Directa' debido a que la normativa y el Convenio exigen que, en este caso, las personas que forman parte de la bolsa cumplan uno de estos requisitos de titulación: técnico/a cuidador/a auxiliar de enfermería (TCAE), técnico/a de atención a personas en situación de dependencia o certificados de profesionalidad que acrediten la cualificación en materia de atención socio-sanitaria de personas dependientes; son los mismos requisitos exigidos en los procesos selectivos para el acceso a 'cuidadores técnicos de servicios asistenciales'.*

**CCOO** plantea que, si bien la normativa (Acuerdo SAAD) sí que permite que el certificado de profesionalidad acredite la cualificación en materia de atención socio-sanitaria de personas dependientes, el Convenio colectivo solo permite el acceso con las dos titulaciones de Formación Profesional de grado Medio, TCAS y TPSD. Mantener la redacción como se recoge en el Acta, puede dar lugar a interpretaciones erróneas entendiéndose el certificado de profesionalidad como válido para el acceso.

Se procederá a su corrección.

**-CGT:** sin alegaciones.

Con estas modificaciones, el acta queda aprobado.



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia

Viceconsejería de Administraciones Públicas  
y Atención al Ciudadano

Dirección General de la Función Pública

A continuación, el **Sr. presidente** pasa a los puntos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del orden del día, que se tratarán conjuntamente ya que son convocatorias de procesos selectivos.

Toma la palabra el **jefe del Servicio de Gestión de la Selección** para exponer el siguiente resumen:

Se trata de 6 convocatorias (ayudante técnico educativo, auxiliar de carreteras, conductor-a, técnico-a superior de informática, técnico-a de atención directa y educador-a de persona con discapacidad); todas se han realizado en las categorías profesionales y con los requisitos de titulación del nuevo Convenio Colectivo. En este sentido, se ha incorporado la previsión contenida en su artículo 13.1.D, relativa al requisito de titulación; esto es, cuando se carezca de la titulación requerida en cada caso, se podrá suplir por la superación del periodo de prueba en la categoría correspondiente, salvo el caso de TAD.

Las convocatorias ya no incluyen los puestos de trabajo específicos, sino que se convocan las plazas y, una vez superado el proceso selectivo, se determinan los puestos concretos que se ofertan.

Para asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, la Administración requerirá al Tribunal una relación complementaria de personas aspirantes aprobadas.

Como no son procesos de estabilización, sino plazas ofertadas con cargo a la tasa de reposición de efectivos, el sistema de valoración es: 85% la fase de oposición y 15% la fase de concurso.

Por último, destaca estos aspectos:

-Proceso selectivo `Educador-a`: se incluye el turno libre discapacidad; la fase de oposición consta de dos ejercicios (el primero es tipo test y el segundo, teórico-práctico con lectura ante el Tribunal).

-Proceso selectivo `Técnico-a de Atención Directa`: las plazas que se incluyen son las correspondientes a la competencia funcional de `auxiliar de enfermería` de la oferta de empleo público del año 2020; hay una fase de



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia

Viceconsejería de Administraciones Públicas  
y Atención al Ciudadano

Dirección General de la Función Pública

oposición consistente en un ejercicio con dos partes tipo test (la segunda de ellas, con preguntas de carácter teórico-práctico).

-Proceso selectivo 'Técnico-a Superior de Informática': su órgano gestor es la Consejería de Movilidad y Transformación Digital; prevé un turno de personas con discapacidad; la fase de oposición consta de dos ejercicios (el primero de tipo test y el segundo, teórico-práctico con diez preguntas a desarrollar).

-Proceso selectivo 'Auxiliar de Carreteras': su órgano gestor es la Consejería de Movilidad y Transformación Digital; consta de una fase de oposición con dos ejercicios (el primero tipo test y el segundo práctico, con la posibilidad de grabación).

-Proceso selectivo 'Ayudante Técnico Educativo': consta de una fase de oposición con dos ejercicios (el primero teórico y el segundo práctico).

-Proceso selectivo 'Conductor-a': hay una fase de oposición consistente en un ejercicio tipo test con dos partes (la segunda de ellas, con preguntas de carácter teórico-práctico).

El **Sr. presidente** resume que se convoca un total de 101 plazas (91 de turno libre y 10 de turno de discapacidad) y cede la palabra a las centrales sindicales.

**-UGT:** reclaman que se conceda, al menos, 5 minutos más para la lectura del ejercicio y muestran su desacuerdo con la prueba práctica en el proceso selectivo 'Auxiliar de Carreteras' (da muchos problemas y proponen hacer un supuesto práctico con preguntas tipo test).

**-CCOO:** se transcribe su intervención, facilitada a la secretaría:

**Antes de entrar en las alegaciones de los procesos selectivos, CCOO queremos manifestar lo siguiente:**

Exigimos que con urgencia nos reúnan para definir las categorías profesionales a las que irá dirigida la Promoción Interna de Personal Laboral. Es **preciso un compromiso de acordar un calendario que recoja los procesos de promoción interna** pendientes para que estos se resuelvan con anterioridad o al menos en paralelo con los procesos de estabilización que ya están en marcha. Insistimos, hay que buscar soluciones que



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia

Viceconsejería de Administraciones Públicas  
y Atención al Ciudadano

dirección General de la Función Pública

permitan compaginar ambos procesos. Para ello **CCOO** proponemos que esta promoción se realice con exámenes tipo test, reducción de los temarios con procesos ágiles y de fácil resolución. La promoción interna, en esta ocasión, y después de la ausencia y retraso que se está produciendo, debe tener condiciones "especiales".

Recordar que estamos a finales de septiembre y aún tenemos pendiente la negociación de la **Oferta de Empleo correspondiente al año 2023**.

Urge hacer público un calendario o **cronograma con las fechas posibles de los procesos** selectivos que aún están pendientes de las Ofertas de empleo del 2020, 2021 y 2022.

**CCOO** presentamos las siguientes **ALEGACIONES QUE SON COMUNES A TODOS LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE SE PRESENTAN HOY:**

**Revisión y adecuación del lenguaje de género** en las Resoluciones de las Convocatorias en cumplimiento del Plan de Igualdad.

**Valoramos el cambio propuesto en la base tercera, 3.2.** Los ejercicios del proceso selectivo deberán ampararse en la normativa vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Esto permitirá que las personas que opositan sepan desde el inicio del proceso la normativa aplicable (la normativa vigente en el momento de publicar la fecha de su realización podría generar, en algunos casos, dificultad para su estudio).

**CCOO**, como hemos manifestado para anteriores procesos, proponemos en el punto **7.5 – La Exención de tasas de derecho a examen** para:

- Personas desempleadas con un mínimo de 6 Meses inscritos (existe en otras comunidades, ejemplo C. Madrid).
- Víctimas de violencia de género (existe en otras comunidades, ejemplo C. Madrid).
- Personas cuyos ingresos no lleguen al salario mínimo (1080€ brutos mensuales, 15.120€ brutos anuales en el año 2023).

**CCOO** proponemos que, con carácter general, se **elimine la realización de pruebas prácticas y que estas sean sustituidas por supuestos prácticos** con preguntas alternativas. La realización de supuestos prácticos **agiliza considerablemente los procesos** ya que se puede realizar en un mismo día las dos partes del ejercicio. Además resulta mucho más **objetivable en valoración** y evita considerablemente posteriores reclamaciones.

**CCOO** consideramos que, en el caso de no realizarse así, las convocatorias deberían recoger **en qué consistirá la prueba práctica a realizar y los criterios objetivos evaluables**, esto facilitaría la preparación de la prueba en iguales condiciones a todas las personas que opositan. Igualmente volvemos a reiterar la necesidad de **la grabación de las pruebas prácticas, lo que aportará al proceso mayores garantías de transparencia ante reclamaciones**.

**CCOO** solicitamos que, con anterioridad al inicio del comienzo del ejercicio, los opositores cuenten con un tiempo mínimo que les permita la revisión y lectura de todas las preguntas.



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia

Viceconsejería de Administraciones Públicas

y Atención al Ciudadano

Dirección General de la Función Pública

**Respecto a los Tribunales no incluidos en las Resoluciones de las Convocatorias** (ATE, Educador de Discapacitados, Conductor y TAD), **CCOO** pedimos que, antes de su publicación en el BOCyL, **sea informada esta Comisión Paritaria** de su composición, debiendo cumplir estos con la paridad entre hombres y mujeres y contando, como mínimo, con una persona de la categoría profesional convocada tanto en el Tribunal titular, como en el suplente.

**Respecto a los tiempos para la ejecución de la resolución de los ejercicios tipo test, **CCOO** consideramos que tienen que ser equivalentes para todas las convocatorias**, y no dispares como se presentan ahora, en la que, en unas categorías profesionales se da un minuto por pregunta y, en otros casos, se da hasta 40 minutos más de margen.

En convocatorias anteriores, se recogía que, para superar un ejercicio, los aspirantes deberían obtener, al menos, cinco puntos. La experiencia obtenida en varios de los procesos en los que hubo que retrotraer el proceso hasta el listado de personas que habían superado el ejercicio, para **CCOO** hace suponer que se debería sustituir dicha frase dejando claro cuál será la nota de corte, o evitando poner una nota de corte, teniendo que realizarse de forma similar para todos los procesos.

**CCOO** considera que en todos los procesos se debería permitir que sea un porcentaje similar el número de personas que superan el primer ejercicio de la convocatoria. Ese porcentaje puesto en varias de las convocatorias es de 400%, mientras que en otras se obvia ese porcentaje, como es el caso de la convocatoria de "educador/a de personas con discapacidad".

### **ALEGACIONES PARTICULARES A LOS PROCESOS CONVOCADOS:**

**ATE.** Sin alegaciones. El proceso es similar al del 2018. Solo cambia la titulación de acceso.

### **AUXILIAR DE CARRETERAS.**

**CCOO** proponemos que se realicen **pruebas con supuestos prácticos con preguntas alternativas sobre la materia específica, en lugar de pruebas prácticas**. Es mucho más objetiva su valoración, a la vez que agiliza considerablemente el proceso selectivo. Como ya hemos manifestado, en el caso de mantenerse la realización de pruebas prácticas, la Resolución debe recoger el contenido de prueba y los parámetros evaluables en su realización con la obligación de realizar la grabación del ejercicio.

**Error de redacción**, se repite tema 8 dos veces.

**Tribunal.** No hay ninguna persona que pertenezca a la categoría profesional que se convoca. Pedimos que se haga el esfuerzo de contactar los trabajadores/as de esta categoría para que, al menos 1 persona de esta forme parte del Tribunal titular y otra del suplente.

### **CONDUCTOR.**

Corregir la numeración de los temas, la materia específica debe empezar por tema 1.



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Administraciones Públicas  
y Atención al Ciudadano  
Dirección General de la Función Pública

**Tema 18.** De los 5 tipos de señales que hay, falta mencionar las señales verticales. Aunque parece no tener importancia, ha habido impugnaciones sobre esto.

**Tema 29.-** Error de redacción.- Cambiar medias a adoptar, por medidas a adoptar.

### **EDUCADOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**Los temas 45 y 46** deberían ser más explicativos en su contenido. La denominación de restricciones I y restricciones II no resulta aclaratoria, pudiendo ser interpretados como el temario de un curso con esa denominación, contenido que únicamente conocen quienes lo han realizado.

### **TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMÁTICA.**

Sin alegaciones. El temario apenas cambia, se actualiza algún tema añadiendo tecnologías más actuales y se quitan apartados de tecnologías obsoletas.

Se añade un tema de robotización de procesos (RPA) y otro de Accesibilidad y usabilidad.

### **TAD.**

**CCOO pedimos un Temario en función del nivel de titulación exigido** y del grupo profesional al que se pertenece. En este caso, sería necesario revisar el temario exigido para TAD (titulación de grado Medio) ya que el contenido nos parece excesivo. Son temas muy extensos, algunos equiparables a lo requerido en Educador de personas con discapacidad o en Terapeuta Ocupacional.

Si lo comparamos, por ejemplo con el de ATE (Titulación de grado superior), aunque ambas categorías profesionales estén ahora en el mismo grupo III, las titulaciones exigidas son diferentes, una es de FP grado Medio y la otra de grado superior (futuro grupo II), siendo el contenido del temario más extenso en TAD. Si lo comparamos con el temario de conductor/a que se requieren titulaciones similares, el contenido es muchísimo más extenso y denso en TAD que en conductor, cuando ya para TAD se requieren unos conocimientos previos (titulación específica).

### **Respecto al Temario de Materias específicas, CCOO proponemos modificaciones:**

**Tema 1.-** Tiene poca explicación que en un solo tema se concentre tanta materia.

**Tema 2.-** El sistema para la autonomía y la atención a la dependencia (SAAD) Grados y niveles de dependencia. Valoración de la situación de dependencia.

Se incluye junto con otras Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, más otros.... **En el temario de Educador están separados en el tema 7 y tema 8.**

**Tema 4.- Eliminar todo el tema.** Este tema puede ser correcto para el personal de cocina, pero no en el caso del personal de atención directa que no participa en la elaboración de los alimentos.

Toxiinfecciones alimentarias, ingestión de alimentos con presencia de gérmenes patógenos y sus toxinas (salmonella, bacteria e. coli, etc.). Las buenas prácticas en la manipulación deben realizarse por otros colectivos.

El sistema APPCC corresponde a la elaboración y puesta en práctica de procedimientos para contralar peligros presentes en los alimentos. Esto es exigible para producción



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia

Viceconsejería de Administraciones Públicas  
y Atención al Ciudadano

Dirección General de la Función Pública

primaria hasta la transformación, distribución y venta. Parece que no corresponde exigir estos conocimientos al personal de atención directa, sí al personal encargado de la elaboración de los alimentos.

**Tema 7.-** Pedimos que se elimine de este tema lo relativo a la Valoración y reconocimiento de la discapacidad. Consideramos que excede de los conocimientos exigidos a esta categoría profesional, que sí debe conocer qué es la discapacidad, pero no tiene que realizar valoraciones de esta.

**Eliminar:** El apoyo de las personas con discapacidad en la práctica del ejercicio de su capacidad jurídica. Esto correspondería tener conocimiento de esta materia a quienes sean tutores de estas personas, en ningún caso a un/a TAD.

**Tema 10.- Eliminar** todo lo referente al equipo interdisciplinar ya que el personal TAD no forma parte de él.

**Tema 13.- Eliminar:** Documentación socio-sanitaria utilizada en centros de atención a personas dependientes, entendemos que toda esta documentación debe ser custodiada y manejada únicamente por enfermería y trabajador/a social.

Explicar qué significa proceso de atención enfermera.

**Tema 14.-** Tema demasiado amplio. Se puede **dividir en dos temas.**

**Tema 15.-** La alimentación equilibrada. No corresponde a este personal tener este conocimiento, corresponde al equipo médico y a enfermería.

Eliminar dietas y menús en centros de atención a personas dependientes y **dejar únicamente Tipos de dietas.** **Eliminar:** La elaboración de menús, no corresponde a este personal en nuestros centros, pertenece al departamento de cocina.

**Tema 19.- Eliminar:** preparación de medicamentos. Condiciones del almacenamiento y conservación. Caducidades. Entendemos que corresponde al personal Técnico de Farmacia o a enfermería.

**Tema 20.- Eliminar:** cuidados post mortem, ahora mismo lo realizan las funerarias.

**Tema 22.-** El ambiente como elemento favorecedor de la autonomía y la relación social.

**Eliminar:** distribución y decoración de espacios. Creemos que, siendo una realidad que esto es así, no corresponde a este colectivo ni la distribución ni la decoración.

**-CGT:** solicitan que se exija la titulación anterior, conforme a la Disposición Transitoria 7<sup>a</sup> de personal de nuevo ingreso, entendiendo que las plazas que se incluyen en esta oferta son anteriores al año 2022.

El Convenio recoge que las plazas incluidas en la oferta del año 2022 se convocarán con la misma titulación que en la última convocatoria que se hubiera celebrado; se acordó que todas las convocatorias anteriores a la firma



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Administraciones Públicas  
y Atención al Ciudadano  
Dirección General de la Función Pública

del convenio nuevo, tenían que requerir la titulación anterior. Esto supone una incongruencia y generará problemas.

El **Sr. presidente** concluye que este tema se tratará con la Gerencia de Servicios Sociales y se dará la respuesta oportuna.

**CGT** apunta otra cuestión, en cuanto a la norma final de las convocatorias: esta recoge que, contra la Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valladolid; sin embargo, el Tribunal Constitucional ha determinado que, respecto a ofertas de empleo público de personal laboral, el órgano jurisdiccional competente es el Juzgado de lo Social.

El **Sr. presidente** informa que se revisará y detalla lo siguiente en relación con las cuestiones planteadas:

-Oferta de empleo público 2023: se está trabajando en ella y la previsión es aprobarla el mes que viene (octubre).

-Promoción interna: se está estudiando en qué categorías se formulará la propuesta a las organizaciones sindicales; para ello, se las convocará lo antes posible.

-Tiempos de las preguntas test: se hará una revisión para que haya homogeneidad en todas las convocatorias.

-Temario de 'Técnico-a de Atención Directa': solicita a la parte social que se lo comunique a la Gerencia para su comprobación.

**Punto octavo:** Consultas, dudas interpretativas, incidencias producidas como consecuencia de la aplicación práctica del convenio colectivo desde su entrada en vigor.



Por parte de la **administración**, se formulan estas cuestiones:

Cuestión 1

Por ambas representantes de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se requiere de la Comisión Paritaria aclaración acerca del contenido de la Disposición Adicional decimocuarta. El motivo de la consulta no es otro que resolver los reparos que de manera efectiva se están emitiendo por parte de sus intervenciones en la fiscalización de los expedientes relativos al acceso al empleo público en aquellas categorías en las que con la entrada en vigor se exige una titulación concreta y específica, y en el convenio derogado se exigía una titulación genérica.

Sin perjuicio de que, con la entrada en vigor del nuevo convenio colectivo, los cambios producidos en el acceso al empleo público, y más concretamente en las titulaciones específicas ahora exigidas en muchas de las categorías profesionales en las que se clasifican los cuatro grupos profesionales, han sido significativos, la Disposición Adicional decimocuarta ha previsto dos situaciones bien diferenciadas en cuanto a la exigibilidad de la titulación.

Se debe partir de la premisa fundamental que es que en todo acceso al empleo público de personal laboral deberá de exigirse la titulación que en el Anexo I del vigente convenio se establezca. En el supuesto de falta de efectivos en la categoría de la que se trate, caben dos actuaciones según el momento temporal en el que se produzca la necesidad de la Administración:

- De manera general, la convocatoria pública que se realice por los sistemas previstos en el convenio, proponiendo el acceso público a una categoría profesional con una titulación genérica, distinta de la específica prevista en el Anexo I, requerirá acuerdo por mayoría de ambas representaciones de la comisión paritaria, debiendo constar en el expediente el estudio cuantitativo realizado por la Administración relativo a la desviación numérica entre las necesidades reales de



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Administraciones Públicas  
y Atención al Ciudadano  
Dirección General de la Función Pública

personal y los potenciales aspirantes que puedan acceder a esa categoría y con esa titulación específica.

- **Excepcionalmente,** a los solos efectos de acceso a las categorías profesionales reconocidas en el Anexo I de este convenio **y hasta la fecha de vigencia del convenio (31-12-2025)**, la consejería y/u organismo autónomo interesado, y con el único fin de evitar la insuficiente dotación de efectivos en la categoría profesional afectada, exigirá la titulación específica determinada en el Anexo I, así como la titulación genérica que le corresponda a su grupo profesional, **todo ello sin necesidad del acuerdo adoptado por la referida comisión paritaria.**

Por lo tanto, hasta el 31-12-2025, no será necesario acuerdo de la Comisión Paritaria, para los casos en que las consejerías y organismos autónomos afectados por una posible falta de efectivos, convoquen procesos de selección al empleo público, exigiendo la titulación específica determinada en el Anexo I del convenio, así como la titulación genérica que le corresponda a su grupo profesional.

### Cuestión 2

**La representante de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural** expone que una de las causas de suspensión del periodo de prueba es la excedencia voluntaria por incompatibilidad; el tema planteado es si también se puede incluir, dentro de esta causa de suspensión, la excedencia forzosa.

**UGT, CCOO y CGT** informan que lo estudiarán y darán respuesta.

### Cuestión 3

**La representante de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural** indica que, en la movilidad para la protección de la salud,



## **Junta de Castilla y León**

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Administraciones Públicas  
y Atención al Ciudadano  
Dirección General de la Función Pública

en el artículo 29 del Convenio, se permite cambiar el puesto de trabajo por otro adecuado a la situación de la persona, siempre que exista una vacante de igual o inferior grupo profesional; hay personas que se encuentran en movilidad para la protección de la salud que están consultando si se les puede dar la opción de acceder a una movilidad funcional con cambio a un grupo superior.

**La jefa del Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral** comunica que, en el concurso de traslados, se permite concursar a aquellas categorías que el equipo multiprofesional autorice; en el caso de las movilidades funcionales, también se precisa la valoración del puesto de trabajo por parte del Servicio de Prevención, dentro de unos parámetros.

Los traslados por causa de salud solo pueden darse a un grupo igual o inferior.

Añade que las movilidades para la protección de la salud nunca pueden ser un sistema de provisión, salvo situaciones muy concretas.

**El jefe del Servicio de Coordinación y Prevención de Riesgos Laborales** aclara que el equipo multiprofesional determina las categorías en función del informe médico correspondiente; en cada categoría vienen definidos los riesgos oportunos; lo que valora el Servicio de Prevención es el puesto concreto informado al trabajador o trabajadora (si esa plaza origina o no unos riesgos).

### Cuestión 4

**La representante de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio** puntuiza, respecto de la categoría profesional 'Celador-a de Medio Ambiente': para el acceso público a estos puestos, el Convenio establece el requisito de poseer licencia de armas tipo D; la duda reside en lo que ocurre cuando un celador-a pierde la licencia para portar armas, perteneciendo ya al Cuerpo, sin tratarse de acceso. En el caso del personal conductor, cuando pierde los puntos del carnet de conducir, el



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Administraciones Públicas  
y Atención al Ciudadano  
Dirección General de la Función Pública

Convenio sí establece cómo recuperar los mismos; en este supuesto, celadores-as, no está previsto.

**CGT** especifica que, cuando se trató este tema, se dejó como requisito de acceso, no para el desempeño.

**UGT** matiza que se revisará, no se puede decidir en este momento.

El **Sr. presidente** comparte que se debe estudiar y se traerá a la próxima Comisión Paritaria.

### Cuestión 5

El **Sr. presidente** anuncia, en cuanto a los maestros de taller (categoría a extinguir), que está pendiente el ingreso de 5 personas para estos puestos correspondientes al año 2018; los puestos se encuentran reservados.

El Convenio recoge lo siguiente, referente a la categoría de `educador de personas con discapacidad': "los puestos de trabajo de la categoría profesional de Maestro de Taller que figuren en las vigentes RPTs, recogerán de manera expresa la denominación de Maestro de Taller, en tanto en cuanto su titular en el momento de la entrada en vigor del Convenio ocupe el puesto de manera definitiva. Una vez quede vacante, se renombrará de manera automática como Educador de Personas con Discapacidad, en los centros de atención a personas con discapacidad o técnico del área de menores en los centros de menores".

La **representante de la Gerencia de Servicios Sociales** matiza que el problema es que esas personas van a acceder a una categoría a extinguir; no obstante, se trata de una convocatoria anterior a la entrada en vigor del nuevo Convenio Colectivo, por tanto, juzga que se podría permitir el acceso en este caso.

En el Convenio Colectivo, también se estableció el compromiso de crear un puesto de `educador-a de personas con discapacidad' por cada puesto de `maestro de taller' desaparecido.



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Administraciones Públicas  
y Atención al Ciudadano  
Dirección General de la Función Pública

**UGT** y **CCOO** comparten que muchas de esas personas tienen superado el periodo de prueba de `educador-a de personas con discapacidad', no así el de `maestro de taller'; en consecuencia, deberían superarle para poder concursar o disponer de la titulación.

Las opciones serían: permitirles el acceso a una categoría a extinguir o convertirlos directamente en `educador-a de personas con discapacidad'.

**La representante de la Gerencia de Servicios Sociales** se inclina por el acceso a una categoría a extinguir, dado que, en la otra opción, no hay seguridad de que las personas trabajadoras tengan superado el periodo de prueba en `educador-a de personas con discapacidad' o la titulación.

**El Sr. presidente** argumenta que deberán ingresar en `maestro de taller' (a extinguir), superar el periodo de prueba y, quien tenga la titulación, podrá concursar y cambiarse a `educador-a de personas con discapacidad'.

**La jefa del Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral** concluye que, a pesar de que las categorías a extinguir no se puedan convocar, se les adjudicarán los puestos de `maestro de taller' (categoría a extinguir), sabiendo que podrán concursar a `educador-a de personas con discapacidad' porque tienen el periodo de prueba superado (o donde consideren, es decir, a cualquiera de su grupo si tienen las titulaciones).

En ese momento, se renombraría automáticamente el puesto de maestro de taller a educador-a de personas con discapacidad.

**La representante de la Gerencia de Servicios Sociales** informa respecto a la nueva categoría de `técnico del menor', que se puede acceder a ella teniendo pasado el periodo de prueba antes de la entrada en vigor del nuevo Convenio Colectivo en las anteriores categorías (TAMMI, TAMMA, responsable nocturno y educador), en caso de no tener la nueva titulación exigida en el actual Convenio.



## **Junta de Castilla y León**

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Administraciones Públicas  
y Atención al Ciudadano  
Dirección General de la Función Pública

### Cuestión 6

**La representante de la Gerencia de Servicios Sociales** informa respecto a la nueva categoría de 'técnico del menor', que se puede acceder a ella teniendo pasado el periodo de prueba antes de la entrada en vigor del nuevo Convenio Colectivo en las anteriores categorías (TAMMI, TAMMA, responsable nocturno y educador), en caso de no tener la nueva titulación exigida en el actual Convenio

Todos de acuerdo con esto.

### Cuestión 7

**La representante de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación** expone que existe una contradicción en relación con la solicitud de disminución de jornada recogida en el artículo 86.C del Convenio y 37.6 del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio establece un tiempo mayor y el Estatuto, un tiempo menor.

Se aplica el mejor derecho, lo más favorable.

**CCOO** avisa, en la misma línea, que el Estatuto recoge un permiso de 5 días en los supuestos de hospitalización o enfermedad de familiar de primer o segundo grado y hay casos que se han denegado.

**La jefa del Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral** informa que se están aplicando; si se han denegado, habrá sido debido a un posible error de aplicación del gestor-a; cuando existe normativa básica, se aplica por encima del resto, tanto al personal funcionario como al personal laboral.

**UGT** invita a Función Pública que recuerde a los órganos gestores que se aplica el mayor derecho, para evitar problemas.

**El Sr. presidente** matiza que se ha comunicado a todos los servicios gestores una Instrucción de esta Dirección General respecto a la nueva normativa del Real Decreto Ley de junio.



### Cuestión 8

**La representante de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación** solicita ampliar el título en la competencia funcional de ‘responsable de centro’ porque las Intervenciones (de León y Valladolid, en este caso) comunican que las figuras de responsable de centro solo pueden ser las escuelas de educación infantil.

Se trata de un tema dialéctico que se solventaría incluyendo en el título “responsable de educación infantil”: ‘escuelas de educación infantil y aulas en centros de educación infantil y primaria’.

Y, por si generara mayor duda, en esta parte del texto: “organiza, gestiona, controla y programa tanto las actividades y tareas administrativas del Centro”, plantea añadir ‘-etapa’ tras la palabra “Centro”.

**La jefa del Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral** propone un Acuerdo de la Comisión Paritaria para afrontar este tema.

El **Sr. presidente** agrega que se debe interpretar la palabra “centro”, lo cual no excede de las competencias de esta Comisión Paritaria (no se está negociando nada); por tanto, al ser un Acuerdo de la Comisión Paritaria, no tendría que llevarse a Mesa Negociadora. Requiere la interpretación de “centro” para remitirlo a la parte social y preparar un borrador de Acuerdo para la próxima reunión de esta Comisión Paritaria.

Por parte de las **organizaciones sindicales**, se formulan estas cuestiones, de manera consensuada:

### Cuestión 1

**La parte social** estima necesario que, expresamente, quede reflejada la ratificación de los Acuerdos anteriores de la Comisión Paritaria, siempre que no contravengan al Convenio actual.



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Administraciones Públicas  
y Atención al Ciudadano  
Dirección General de la Función Pública

**La jefa del Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral** puntuiza que habrá que analizar y decidir qué Acuerdos contravienen al Convenio y cuáles no.

Para ello, se acuerda que la administración realice una propuesta y la remita a la parte social.

### Cuestión 2

**La parte social** plantea que, en la Gerencia de Servicios Sociales, está dando problemas el cobro de complementos funcionales, tanto en casos de incapacidad temporal, como vacaciones y disfrute de permisos retribuidos.

El **Sr. presidente** indica que se traerá a la próxima Comisión Paritaria.

### Cuestión 3

**La parte social** expone que las formas admitidas por algunos centros en la presentación de permisos y vacaciones (refiriéndose al personal fijo discontinuo) están dando dos tipos de problemas:

1- Una vez admitida la solicitud por cualquier medio (en este caso, por registro), el centro se niega a tramitarlo alegando que debe solicitarse de un modo específico, incluso haciendo referencia a que hay obligación de presentarlo por ciertas aplicaciones corporativas. Esto ocasiona complicaciones, sobretodo en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, dado que la gran mayoría de las personas trabajadoras no disponen de acceso a equipos corporativos, algunas ni tienen cuenta corporativa. Para evitar esta problemática, debe darse la posibilidad de presentar la solicitud por cualquier vía; el Convenio establece que "podrán" presentarlo por los medios informáticos y telemáticos habilitados al efecto, no que "deberán" (es decir, no se exige).

2- En Ávila, se solicita a las personas trabajadoras que lo presenten por Hermes; herramienta entre unidades, no entre trabajadores-as.



## **Junta de Castilla y León**

Consejería de la Presidencia

Viceconsejería de Administraciones Públicas  
y Atención al Ciudadano

Dirección General de la Función Pública

### **La representante de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio manifiesta:**

En cuanto a las cuentas corporativas: de acuerdo con la interpretación realizada por los servicios jurídicos de la delegación territorial, aquellas personas trabajadoras que dispongan de cuenta corporativa, presentarán la solicitud a través de la aplicación existente para ello (control horario).

Respecto a lo de Ávila, no tenía conocimiento de ello.

También apunta que la Ley 39/2015 refleja que, referente a la obligación de relacionarse electrónicamente con la administración, uno de los casos son los empleados y empleadas públicas (personal funcionario y laboral); en los casos concretos que se han trasladado, tienen cuenta corporativa y, cuando lo presentan por el registro, si necesitan pedir un permiso o utilizar el ordenador para realizar el trabajo diario oportuno, se les informa que se pongan en contacto con el jefe-a de comarca para que les habilite la entrada a la oficina comarcal donde esté localizado dicho ordenador.

**La jefa del Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral** matiza que, con eso, ya tendrían un medio para poder presentar la solicitud (la administración siempre facilitará un ordenador). Lo que debe hacer ese personal es adaptarse a las nuevas tecnologías.

CGT señala que las oficinas comarcas solo abren 2 días a la semana durante 2 horas y no tiene por qué coincidir con el tiempo de trabajo de las empleadas y empleados públicos; por tanto, no tienen acceso efectivo.

En cuanto a la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con la administración, recuerda que el artículo 14.2.e determina esa obligación para los empleados y empleadas públicas, cuando se desarrolle reglamentariamente por la administración, desarrollo que no se ha producido, y que la afirmación de que todas las empleadas y empleados tienen a su disposición un ordenador, no es cierta.



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Administraciones Públicas  
y Atención al Ciudadano  
Dirección General de la Función Pública

También pregunta CGT si se van a tramitar las solicitudes que se presenten por registro, respondiendo la representante de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio que se traman todas las solicitudes que tienen entrada.

El **Sr. presidente** concluye que este tema está cerrado (lo que CGT no comparte, dado que no se ha producido acuerdo en este aspecto): hay un sistema electrónico que debe usar todo empleado y empleada pública; solo muy excepcionalmente, se puede utilizar la vía del registro (tan solo se han dado 2 casos), es decir, lo ordinario es que se haga a través del aplicativo y, de manera muy extraordinaria, a través del registro.

En cualquier caso, la *representante de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio* toma nota de esta situación y hará un seguimiento, así como de lo ocurrido en Ávila.

### Cuestión 4

**La parte social** anuncia, en cuanto al derecho a comida de los técnicos-as superiores en educación infantil: cuando se negoció el Convenio, quedó claro que ningún técnico-a superior en educación infantil, en las escuelas infantiles, tenía que recuperar la media hora de la comida, puesto que están a disposición; hay que aclarar esto al personal responsable.

**La representante de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación** transmite que se ha comunicado que, siempre que estén a disposición, disfrutarán de esa media hora (mejora que se acaba de conseguir). Sin embargo, en Soria se han dado casos de técnicos-as que manifestaron por escrito que no estaban a disposición.

Volverán a incidir en ello y trasladarán a las direcciones provinciales que en aquellos centros donde se desarrolle el primer ciclo de educación infantil (0 a 3 años), los técnicos superiores en educación infantil no tendrán que recuperar la media hora a que se refiere el artículo 135.1, salvo en aquellos



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Administraciones Públicas  
y Atención al Ciudadano  
Dirección General de la Función Pública

supuestos en los que el personal no esté a disposición del alumnado, en cuyo caso sí deberá recuperar ese tiempo.

### Cuestión 5

**La parte social** consulta si se considera superado el periodo de prueba en las categorías que hayan sufrido un cambio de denominación, si ya se superó con la denominación anterior.

El **Sr. presidente** lo afirma.

**La jefa del Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral** matiza, como recordatorio para el personal gestor, que el periodo de prueba es muy importante para muchas cosas (acceso, provisión, etc...) y se debe superar para ser personal laboral fijo.

### Cuestión 6

**La parte social** considera necesario adaptar el baremo de aptitud médica para el personal fijo discontinuo, debido al cambio de las categorías y funciones y la existencia de errores.

**El jefe del Servicio de Coordinación y Prevención de Riesgos Laborales** especifica que, por parte del Servicio de Prevención, no hay problema en apoyar las modificaciones oportunas.

### Cuestión 7

**La parte social** realiza 2 consultas:

1- Si la Disposición Transitoria Segunda (concurso de traslados) es aplicable o se puede hacer valer también para las movilidades funcionales.

Se toma nota para aclararlo.

2- Si el periodo de prueba se considera superado cuando se ha estado en una movilidad funcional, para el caso de una siguiente movilidad funcional, si no se tiene la titulación; es decir, si podría ocupar la plaza quien haya ostentado una movilidad funcional hasta la firma del nuevo Convenio con la



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Administraciones Públicas  
y Atención al Ciudadano  
Dirección General de la Función Pública

titulación requerida hasta ese momento, pero que ahora no dispone de la titulación exigible en esa nueva categoría profesional, aunque sí ha estado ocupando. Si se contesta afirmativamente a esas cuestiones que se excluya a TAD porque una disposición de carácter obligatorio exige la titulación.

UGT matiza que la Gerencia ya ha cesado a gente que estaba en la movilidad. La Gerencia pide que se señalen los casos concretos.

El **Sr. presidente** indica que se analizará y se traerá en la próxima reunión.

### Cuestión 8

**La parte social** pregunta por los procesos selectivos pendientes (personal de servicios, auxiliar de enfermería, restauradores, etc...); desconocen en qué situación se encuentran y solicitan un pequeño resumen.

El **Sr. presidente** aclara que se han resuelto bastantes (por ejemplo: 'personal de servicios' está acabado, pero se están resolviendo las impugnaciones presentadas a la última valoración de la fase de concurso; cuando se resuelvan, se sacarán las listas definitivas).

En resumen: lo que no ha salido es porque tiene algún recurso (está todo recurrido) y, hasta que no se resuelvan todos los recursos, no se llevarán a cabo los nombramientos para evitar problemas mayores.

El **jefe del Servicio de Gestión de la Selección** añade que no se para el proceso por el hecho de que se presente un recurso, pero hay que valorar si ese recurso tiene virtualidad y si plantea problemas o no; en función de eso, se actúa de una manera u otra.

Por último, **la parte social** cuestiona si está previsto que las personas tomen posesión antes de la finalización de la campaña, en el caso de 'operativo de incendios'; los puestos ya se pueden solicitar.

El **jefe del Servicio de Gestión de la Selección** lo comprobará.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Administraciones Públicas  
y Atención al Ciudadano  
Dirección General de la Función Pública

No habiendo más alegaciones ni preguntas por ninguna de las partes y sin nada más a tratar, el Sr. Presidente agradece la asistencia y participación de las personas presentes y levanta la sesión a las 11:55 horas del día de la fecha.

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Francisco Javier Raedo Aparicio

Julio César Ruiz de Paz